## **CARTEL DE CITACIÓN**

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## **EN SU NOMBRE:**

TRIBUNAL PRIMERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS BOCONÓ Y JUAN VICENTE CAMPO ELÍAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.- BOCONÓ, VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

213º y 166º

## **HACE SABER:**

Al Ciudadano: JAVIER ANTONIO DUARTE PERDOMO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº. V-9.377.779, con domicilio en la Parroquia San Miguel, Calle San Pablo, Diagonal a la Iglesia, Sector San Miguel, Municipio Boconó, Estado Trujillo, en su carácter de parte demandada en el Expediente Nº. 3997-**2024**, que cursa en éste Tribunal, juicio seguido en su contra por el ciudadano: RAUL HERNANDO BECERRA GUERRERO, a través de su Apoderado Judicial abogado en ejercicio: FRANCISCO VICENTE D'ALESSIO GONZALEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el №. 166.469, por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**; por cuanto el Alguacil de éste Despacho no logró localizarlo a usted para practicar su citación en dicho juicio, se acordó librar el presente Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia; se emplaza a usted para que ocurra ante éste Tribunal de la causa a darse por citado en el término de QUINCE (15) DÍAS DE DESPACHO, contados a partir del día siguiente al que conste en el referido Expediente la certificación de la Secretaria de éste Despacho de haber hecho la fijación del presente cartel en su morada, oficina o negocio y la consignación de los ejemplares de los Diarios, en que hayan aparecido publicados los Carteles.- Se le advierte que de no comparecer en el plazo señalado anteriormente, se le nombrara Defensor Judicial, con quien se entenderá su citación, conforme lo establece el citado Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.-

La Juez Provisoria,

Abg. Loreidy Barrios Guillén